

12 Ingreso Nueva  
Asamora de Cui

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

#### Ministerio de la Guerra

Para hacer ostensible las relaciones de estrecha cordialidad existentes entre nuestro Ejército y el de la nación peruana, y de acuerdo con el Gobierno de este último país, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo primero. Se instituye un premio anual, que se denominará "Premio España", consistente en dos sables de honor, del modelo reglamentario para oficial, manufacturados en nuestra Fábrica Nacional de Toledo, uno para el alumno que ocupe el primer lugar en el cuadro de terminación de estudios de la Escuela Superior de Guerra y otro para el que obtenga el segundo lugar al salir de la Escuela de Oficiales de la referida nación peruana.

Artículo segundo. Las expresadas armas se remitirán cada año, a partir del próximo mil novecientos treinta y dos, en el mes de junio, directamente por la indicada Fábrica a nuestro Agregado Militar en Lima (Perú), dando cuenta este último Centro a la Dirección General de Preparación de campaña de la fecha en que facture la correspondiente expedición y sufragándose los gastos que ocasione, tanto de fabricación como de transporte de dichas armas a su destino, con cargo al capítulo XIX, artículo único de la Sección 4.ª de los Presupuestos del Estado.

Artículo tercero. Por lo que afecta al presente año, será portador de dichos dos sables el Coronel del Ejército peruano D. Manuel C. Bonilla, quien hará entrega de los mismos a nuestro Agregado Militar en Lima, para que

éste, de acuerdo con las instrucciones que reciba del señor Ministro de la República española en esa nación, se efectúe la entrega a la terminación del curso actual en la época y formalidades que se fijen oportunamente.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Diversas disposiciones, tanto del Directorio Militar como de los Gobiernos que a éste sucedieron, alteraron la legislación anterior al trece de septiembre de 1923, en cuanto se relaciona con la Junta que "para asegurar la continuidad en el criterio y perseverancia en los juicios, que garanticen el acierto o imparcialidad en la elección del personal del Estado Mayor General y sus asimilados" creó la ley de bases de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho y a la que se llamó Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y coroneles. De ellas hay parte aprovechable ya que la práctica aconsejó introducir modificaciones necesarias a su mejor funcionamiento, más como quiera que conviene evitar la difusión de preceptos legales en múltiples disposiciones, se considera necesario proceder a la derogación absoluta de cuantos preceptos alteran, aun con el buen deseo de perfeccionar en algunos casos, los de la citada ley de mil novecientos diez y ocho, y al hacerlo así interesa restablecer otros que mejoren su función, por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo 1.º Se declara subsistente y en todo su vigor lo dispuesto en el apartado h) epígrafe "Ascensos", base novena de la ley de 29 de junio de 1918 y, en su consecuencia, se deroga el decreto de 2 de abril de 1926 que disponía cómo había de quedar constituida la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales

y coroneles y dictaba reglas para su funcionamiento.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, formarán la referida Junta los Directores generales de Preparación de Campaña, Guardia Civil y Carabineros, el subsecretario del Ministerio de la Guerra y el General segundo Jefe de la Dirección de Campaña, ejerciendo el más caracterizado las funciones de presidente y el más moderno las de secretario.

Art. 3.º Se reunirá la Junta por lo menos una vez al año, para hacer la clasificación de aptitud para el ascenso de los coroneles, Generales de brigada y Generales de división y asimilados, en número suficiente para cubrir las vacantes probables de cada categoría durante un año. A tal fin formará un cuadro de elección de los que en cada empleo reúnan todas las condiciones necesarias para desempeñar el inmediato superior y en el que quedarán eliminados los que no hayan sido clasificados favorablemente.

Art. 4.º El cuadro de ascensos así redactado será norma variable a tener en cuenta por los Ministros de la Guerra para cubrir las vacantes normales ocurridas en el Generalato.

Artículo quinto. Los acuerdos de la Junta serán reservados, y para tomarlos tendrá a la vista los expedientes personales y el resultado de los cursos de aptitud para el ascenso de los coroneles y asimilados, así como cuantos datos juzgue necesarios para examinar la idoneidad, méritos, aptitudes militares, condiciones físicas y morales y cuantas circunstancias deban tenerse en cuenta, dados los mandos y destinos que en empleos superiores puedan desempeñar.

Artículo sexto. Los Generales y Coroneles que queden retrasados en su escala, por haber sido preferidos para el ascenso otros más modernos, pasarán a la reserva cuando el número de los ascendidos con menos antigüedad exceda del diez por ciento de su escala, siempre que el número de los ascendidos con preferencia no sea inferior a tres ni superior a quince.

Artículo séptimo. Los asuntos de la Junta clasificadora para el ascenso de

los Generales y coroneles estarán a cargo del primer Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. En aplicación del decreto de veintidós de abril último, sobre jubilación de los funcionarios públicos en las distintas carreras del Estado, queda sin efecto el de fecha treinta de octubre de mil novecientos veintisiete, que alteraba las edades para el retiro de los oficiales menores y guardias del Cuerpo de Guardias Alabarderos, restabiéndose las fijadas en el apartado g) de la base octava de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

La Ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, estableció, en su base novena, apartado segundo, (letra a) el principio de rigurosa antigüedad para el ascenso hasta coronel inclusive, previa declaración de aptitud. Esta disposición estuvo vigente hasta que el real decreto de veinte y seis de julio de mil novecientos veinte y seis, implantó el ascenso por elección, determinando en el apartado c) del artículo primero, el modo de hacerse la elección y en el d) las vacantes que le estaban reservadas durante cada año.

El decreto de veinte y seis de julio de mil novecientos veinte y seis, además de ser contrario a lo establecido en la Ley, ha producido dentro del Ejército perturbación y molestias innegables, a las que hay que poner urgente remedio, en dos formas: primero; restableciendo el régimen votado por el Poder legislativo y segundo; rectificando los efectos del mentado decreto en cuanto haya alterado, en cada caso, los efectos de la antigüedad. Por estas consideraciones, el Gobierno Provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º Se deroga en todas sus partes el real decreto de veinte y seis

de julio de mil novecientos veinte y seis.

Art. 2.º Se anulan los ascensos por elección concedidos en las armas y cuerpos hasta el empleo de Coronel inclusive, a consecuencia de haberse aplicado el apartado c) del artículo primero del decreto que por el presente se deroga.

Art. 3.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior los ascensos concedidos a los jefes y oficiales de todas las armas y cuerpos que después hayan consolidado su empleo por antigüedad.

Art. 4.º La anulación decretada en los artículos anteriores no tendrá efectos retroactivos en cuanto a los haberes percibidos.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la aplicación de este decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

La vigente legislación para ingreso en el Cuerpo de Inválidos militares dispone que los jefes y oficiales inutilizados por ceguera, lo hayan sido precisamente a causa del hierro o fuego enemigo, no pudiendo ingresar los que hubieran perdido la vista por otras causas, con lo cual, jefes y oficiales ciegos a consecuencia de procesos patológicos sin intervención del hierro o fuego enemigo, son declarados inútiles por los Tribunales Médico-militares y separados seguidamente del servicio, sin más derechos que los inherentes a sus años de antigüedad en el mismo. A partir del año mil novecientos nueve, en que empezaron los sucesos de Marruecos, se ha dado el caso de algún oficial, que, perdida la visión a consecuencia de un proceso mental súbito y en pleno combate, fué posteriormente declarado inútil y separado del servicio.

Al problema social de la ceguera se le presta hoy preferente atención por los Gobiernos de todas las Naciones e igualmente se concede el ingreso en los Cuerpos de Inválidos militares a los jefes y oficiales que pierdan totalmente la vista, cualquiera que sea la causa, teniendo en cuenta que no es posible reeducar la función. Por todo ello, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Podrán ingresar en el Cuerpo de Inválidos militares, los jefes y oficiales declarados inútiles por pérdida total de la visión, bien por lesiones adquiridas en guerra o por cualquiera otra causa. A la solicitud se acompañará copia del acta en que el Tribunal médico-militar declaró la inutilidad. Alcanza este beneficio a los

que se encuentren en tal situación a partir del primero de junio de mil novecientos nueve.

Art. 2.º Los jefes y oficiales a que se refiere el artículo anterior, ingresarán en el Cuerpo de Inválidos militares con el empleo y antigüedad en el mismo que tenían en el momento de ser declarados inútiles, mas no se les computarán los haberes sino a partir de la fecha en que le sea concedido el ingreso en dicho Cuerpo.

Dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

Para resolver de un modo definitivo la situación de los oficiales menores y guardias Alabarderos, en armonía con lo preceptuado en los decretos de veinticinco y veintinueve de abril último, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los oficiales menores pasarán a la situación de retirados con la categoría correspondiente al sueldo que actualmente disfrutaban. La que se señala para los tres capitanes y el teniente D. Rufino Lucas Canillas, por hallarse éste último en posesión de la cruz Laureada, es la de comandante.

Art. 2.º La categoría con que los guardias pasarán a la situación de retirados, es la honorífica correspondiente al sueldo que cada uno disfrutaba, a excepción de los que perciban de suboficial que, conservando el actual, lo harán con el empleo honorífico de alférez.

Art. 3.º Las categorías honoríficas que por este decreto se confieren no dan derecho a otros emolumentos y ventajas que los taxativamente determinados en el mismo y en los de veinticinco y veintinueve de abril antes citados; pero los que perciban en la actualidad pensiones por cruces de tropa seguirán en el disfrute de ellas.

Dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Teniente general D. Ricardo Burguete y Lana.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Vicepresidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Almirante de la Armada, en situación de segunda reserva, don Juan de Carranza y Garrido.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Vocal del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Almirante de la Armada D. José González y González.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra vocal del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Teniente general, en situación de segunda reserva, D. Juan Picasso González.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra vocal

del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Teniente general D. José Rodríguez Casademunt.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra vocal secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al General de brigada D. Miguel Carbonell Morand.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

En atención a las circunstancias que concurren en el teniente coronel, Ministro de la Guerra de la República del Perú, D. Gustavo Jiménez, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría.

#### JUNTA CLASIFICADORA PARA EL ASCENSO DE LOS GENERALES Y CORONELES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 18 del actual, por el que se dispone cómo ha de quedar constituida la Junta clasificadora para el ascenso de los Generales y coroneles, se nombra para constituir la a los siguientes Generales.

#### Presidente.

Teniente general, D. Emilio Barreira Luyando, Director general de Preparación de Campaña.

#### Vocales.

Teniente general, D. José Sanjurjo Sacanell, Director general de la Guardia Civil.

Teniente general, D. Antonio Vallejo Vila, Director general de Carabineros.

General de división, D. Manuel Goded Llopis, segundo jefe de la Dirección general de Preparación de Campaña.

#### Secretario.

General de brigada, D. Enrique Ruiz Fornells y Regueiro, General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

#### ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3.º del decreto de 13 del corriente sobre organización y funcionamiento del Consejo Director de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, se dispone lo siguiente:

1.º El referido Consejo se establecerá en este Ministerio en los locales del suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2.º Los expedientes de concesión a personal del Ejército de alguna de las categorías de las Ordenes citadas, así como de las pensiones anexas, se tramitarán por las correspondientes Secciones de este Ministerio, y luego de emitido el informe definitivo, previa audiencia del asesor, si fuera procedente, se remitirán al Consejo Director, por cuya Secretaría se prepararán las sesiones del Consejo y se comunicarán a este Ministerio los acuerdos que por el mismo se dicten, para su cumplimiento.

3.º Por el Consejo Director se pondrá, en el más breve plazo posible, las modificaciones que, como consecuencia de su creación, proceda introducir en los reglamentos de las referidas Ordenes vigentes en 13 de septiembre de 1923.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

#### RESERVA

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 25 de

abril último sobre retiros, se dispone que la situación de reserva citada en el mismo es la de segunda reserva y que sólo son aplicables sus preceptos a los Generales y asimilados de la Sección de actividad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Se autoriza al teniente general, en situación de primera reserva, D. Julio Ardanaz y Crespo, para que fije su residencia en esta capital en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Fernando Berenguer Fusté, se le autoriza para que fije su residencia en esta capital en concepto de disponible.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general de Guerra.

## RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: El artículo 2.º del decreto de 25 de abril último sobre retiros determina pueden acogerse a sus beneficios todos los jefes, oficiales y asimilados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, y no especificándose en él cuáles sean éstos, se dispone están comprendidos en los preceptos del referido decreto el personal de jefes, oficiales y asimilados de las Armas y Cuerpos del Ejército, Cuerpos auxiliares y político-militares que se citan en el artículo 5.º de la ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 26 de julio de 1889, siempre que tengan reconocida legalmente asimilación militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al archivero tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Pedro Nuñez Gómez, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 13 del mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio,

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Madrid al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Alonso Zamora Bueno, con destino en la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 17 del mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

## Sección de Infantería

## AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Fidel González Badía, de las intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región del Rif, continúe en la situación de «al servicio del Protectorado» por haber sido destinado según orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 6 del actual, como interventor principal a las intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Yebala occidental (Larache).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería Angel Domenech Lafuente, de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Yebala occidental (Larache), continúe en la situación de «al servicio del Protectorado», por haber sido destinado según orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 6 del actual, a las intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región del Rif, como interventor principal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

## AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Ismael Massot Pascual, del regimiento Melilla núm. 59, pase a la situación de «al servicio del Protectorado» por haber sido destinado según orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 4 del actual, a las intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región del Rif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 9 del mes actual, he tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Bárcena González y termina con D. José Calero Hernández, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Francisco Bárcena González, del regimiento Ordenes Militares, 77, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

**Tenientes.**

D. Jesús Marías de la Fuente, del regimiento Alcántara, 58, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

D. Emilio Sousa Rodríguez, del regimiento Extremadura, 15, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

D. Francisco Rodríguez Archilla, del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al de Regulares de Ceuta, 3.

D. José Calero Hernández, del regimiento Africa, 68, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

Madrid 18 de mayo de 1931.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 9 del mes actual, he tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Enrique Cotta Garrido, del regimiento Badajoz núm. 73, pase a desempeñar el mando de la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubu.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 6 del actual, he tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones e Interventor general de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

**Capitán.**

D. Adolfo de los Ríos Urbano, del regimiento Galicia, 19.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

**Capitán.**

D. Antonio Mendoza Cruz, de disponible forzoso en la séptima región.

**Teniente.**

D. Pedro Macías Moreno, del regimiento Segovia, 75.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

**Teniente.**

D. José Manglano Selva, del regimiento Africa, 68.

Madrid 18 de mayo de 1931.—  
Azaña.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Julio Castro Gómez, del regimiento Vizcaya núm. 51, y el capitán de la propia Arma, D. José Ferrándiz Canet, del de Guadalajara número 20, queden en situación de disponibles forzosos en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

**PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel D. Ricardo Malagón Luceño y termina con el capitán D. José Chaos Macazaga, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253); debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada circular, para los que se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Tenientes coroneles.**

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo a partir de primero de junio de 1931.

D. Ricardo Malagón Luceño, disponible en la primera región.

D. Juan Mexía Blanco, del regimiento Infantería, 4.

D. Joaquín Rodríguez Grifol, del regimiento de Infantería Vad-Rás, 50.

caja de recluta de Cangas de Onís, núm. 110.

Don Francisco Sánchez de Castilla y Fernández Alegre, de la zona de Palencia, 35.

1.000 pesetas por llevar 10 años de empleo a partir de primero de junio de 1931.

D. Rafael Mora Sánchez, del regimiento de Infantería, 2.

D. Fermín Espallargas Barber secretario del Colegio de Huérfanos clases segunda categoría.

500 pesetas por llevar 5 años de empleo a partir de primero de junio de 1931.

D. José Gómez Sánchez, de la Caja de Recluta de Pozoblanco, 27.

D. José Duchá Jiménez, del regimiento de Infantería Bailén, 24.

**Comandantes.**

1.200 pesetas por llevar 12 años de empleo a partir de primero de junio de 1931.

D. Luis Ravanera y Amite-Sarove, del regimiento Guipúzcoa, 53.

D. Luis Flores Iñiguez, disponible segunda región.

D. Antonio Armario Domínguez, del regimiento Almansa, 18.

D. Antonio Romero García Junceda, del regimiento Vergara, 57.

D. José Corredor Arana, disponible en la octava región.

D. Arsenio de Fuentes Cervera, disponible en la primera región.

Joaquín Posada Ano, de la zona de Almería, 13.

D. Francisco Apolinario López, en la zona de Barcelona, 18.

D. Eugenio Arrojo Montero, de la zona de Málaga, 11.

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo a partir de primero de junio de 1931.

D. Ramón Buesa y Arguinchona, juez de causas de Ceuta-Tetuán.

D. Rafael Casaley Orellana, disponible sexta región.

D. Juan Tormo Revelo, del regimiento de Ceuta, 60.

D. Agustín Vinos Fosch, de la zona de Burgos, 28.

D. Gabriel Llompart Ramis, del regimiento Palma, 61.

Eladio Becerril González, de la zona de Pontevedra, 45.

D. José González Morales, del regimiento Ordenes Militares, 77.

D. Sabino Osona y Román, del regimiento Cantabria, 39.

D. Víctor Cancho Pisón, juez de causas tercera región.

D. Enrique Ortega y Correa, de la zona de Cuenca, 4.

D. Manuel Delgado Brackembury del regimiento de Soria, 9.

D. Isidro Cerdeño Gurich, del regimiento de Covadonga, 40.

D. Carlos Borrero y Álvarez Mendizábal, afecto a la zona de Madrid; núm. 1.

D. Augusto Condo y González, del regimiento de Covadonga, 40.

D. Enrique Osacar y Jaén, de la zona de Guipúzcoa, 30.

- D. Francisco Alguacil y Roca, del regimiento Inca, 62.  
 D. Nicolás Andreu Orfila, caja de recluta Mahón, 117.  
 D. Balbino Pascual Viñegra, del regimiento Andalucía, 52.  
 D. Valeriano de Furundarena y Pérez, disponible primera región.  
 D. Rafael Sánchez Gómez, disponible segunda región.  
 D. Miguel Condés Faerna, disponible primera región.  
 D. Venancio Pérez Ovelar, de la zona de Toledo, 2.  
 D. Federico Bustillo Fernández, del regimiento Soria, 9.  
 D. Rafael Matínez Gómez, disponible primera región.  
 D. Luis Cristóbal Beorlegui, regimiento Navarra, 25.  
 D. Francisco Pérez Miravete y Martínez, de la zona de Murcia, 17.  
 D. Ernesto Berned Madasú, del Ministerio de la Guerra.  
 D. José Arévalo Marcos de la caja de recluta Tafalla, 77.  
 D. Miguel Martínez de Septién y Gómez, del regimiento Lealtad, 30.  
 D. Félix Santamaría Gutiérrez, del Colegio Huérfanos de Infantería.  
 D. Vicente Sánchez de Gracia, de la zona de Toledo, 2.  
 D. Mariano Llanas Quintilla, del regimiento Infantería Badajoz, 73.  
 D. Francisco Rodríguez García, circunscripción reserva Villafranca del Panadés, 34.  
 D. Francisco Gómez y García, de la caja de recluta de Algeciras 24.  
 D. Ricardo García Gómez, del regimiento núm. 32.  
 D. Juan de Lara y Laborda, del regimiento, núm. 1.  
 D. Francisco Blanco Rodríguez, del regimiento Melilla, 59.  
 D. José Olmo Medina, regimiento de Vad-Rás, 50.  
 D. Luis de la Lombana Requejo, de la zona de Alava, 33.  
 D. Julio Fernández de los Ríos, de la zona de Pontevedra, 45.  
 D. Andrés de Lorenzo Cáceres y Monteverde, de la zona de Tenerife, 49.  
 D. Enrique Cerdán Novella, de la Academia General Militar.  
 D. Rafael Salas Espinal, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Gerardo Díaz Maristany, de la caja de recluta de Santiago 97.  
 D. Cecilio Belda y López Silanes, del regimiento Africa, 68.  
 D. José Lamuela Lazpiur, de la zona de Guipúzcoa, 30.  
 D. Angel Travesi Badía, disponible primera región.  
 D. Jacobo Roldán Fernández, del regimiento Vergara, 57.  
 D. Manuel Samper Ortiz, de la zona de Toledo, 2.  
 D. Juan Gallo Núñez, juez de causas Base Naval de Cádiz.  
 D. Rafael Marzo Elizabe, del regimiento Alcántara, 58.  
 D. Jacobo Sanjurjo y Rodríguez Arias, disponible sexta región.  
 D. Rafael Morales Lara, de la reserva de Algeciras, 15.  
 D. Alfredo Fernández Huerdo, de la caja de Cangas de Onis, 100.
- D. Ricardo Villaespin y Zayas, del regimiento, 17.  
 D. Julio Sirvent Berganza, supernumerario sexta región.  
 D. Enrique Pardo Molina, del regimiento Covadonga, 40.  
 D. Ignacio Gasca Laguna, del regimiento Aragón, 21.  
 D. Celestino Naharro Burgos, disponible segunda región.  
 D. Roberto Romero Molezún, regimiento Zaragoza, 12.  
 D. Francisco Aguirre Guerrero, de la zona de Jaén, 6.  
 D. Adalberto Torres Mengana, del regimiento Sicilia, 7.  
 D. Emilio Guillén Pedemonti, disponible primera región.  
 D. Marjano Mena Burgos, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.  
 D. Manuel Ramírez González, juez de causas de Melilla.  
 D. Castor Calviño Sabucedo, de la caja de recluta de Manresa, 58.  
 D. Federico Moysi Seuret, del regimiento de Infantería Mahón, 63.  
 D. Juan González Anleo y Sandoval, del regimiento de Infantería Vergara, 57.  
 D. Manuel Leria Baxter, del regimiento de Infantería, 17.  
 D. Santiago López Bago Bacener, del regimiento de Infantería Tenerife, 64.  
 D. José Cladera Cañellas, de la zona Palma de Mallorca, 48.  
 D. José Mira Mira, regimiento de Infantería, 4.  
 D. Antonio Carmona Delgado, disponible primera región.  
 D. Rafael Aguirre y García Solalinde, del regimiento de Infantería 5.  
 D. Emilio Linares Mercadal, juez de causas cuarta región.  
 D. José Duarte Iturzaeta, del regimiento de Infantería, 1.  
 D. José González Arlegui, disponible primera región.  
 D. Antonio Sastre Barreda, de las Fuerzas Regulares de Alhucemas, 5.  
 D. Primitivo Zurita Berrio, disponible sexta región.  
 D. Félix Martínez Guardiola, del regimiento de Infantería Aragón, 21.  
 D. Antonio de la Serna y Méndez Vigo, de la zona de Sevilla, 7.  
 D. Manuel Vázquez Codina, del regimiento de Infantería, 1.  
 D. Vicente González Chamber, del regimiento de Melilla, 59.  
 D. Rafael Fuentes Martínez, del regimiento de Granada, 34.  
 D. Luis Martos González, de la Caja de recluta de Mahón 117.  
 D. Luis Uhler Taltavull, disponible en Baleares.
- 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo a partir de primero de junio de 1931.
- D. Saturnino del Rosario y Mauricio, del regimiento Infantería Ferrol, núm. 65.  
 D. Francisco Vila Espugas, del Parque de Artillería quinta región.  
 D. Diego Colomo Montilla, supernumerario primera región.
- D. Luis Sánchez González, del Colegio de Huérfanos de Infantería.  
 500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de junio de 1931.
- D. Adolfo López de Soria y Gutiérrez, de la zona de Palma de Mallorca, 48.  
 D. Joaquín Peñuelas Beamud, disponible primera región.  
 D. Narciso Villalón Dombritz, disponible sexta región.  
 D. José Martínez Aguinaga, de la caja de recluta Inca, 116.  
 D. Pablo Ferrer Madariaga, de Intervenciones Militares Melilla.  
 D. Timoteo Suárez Ordóñez, de la zona de Cáceres, 41.  
 D. Leopoldo Valls Tarragó, de la zona de Alicante, 15.  
 D. Camilo García-Polavieja y Castriello, del regimiento Infantería Albuera, 26.  
 D. Julio Michelena Llull, de disponible en la cuarta región.
- Capitanes.**
- 1.200 pesetas por llevar doce años de empleo a partir de primero de junio de 1931.
- D. Mariano Bueno Ferrer, del regimiento Infantería Valladolid, 74.  
 D. Julio García de Cáceres Artal, de disponible en la primera región.  
 D. Fernando Cueto Herrero del regimiento Infantería, 3.  
 D. José Pícatoste Vega, del regimiento Infantería, 29.  
 D. Gonzalo Arnica Ferrer, del regimiento Infantería Palma, 61.  
 D. Enrique Correa Cañedo, del regimiento Alcántara 58.
- 1.100 pesetas por llevar once años de empleo a partir de primero de junio de 1931.
- D. Antonio Montenegro Castro, del regimiento Infantería Zamora, 8.  
 D. Manuel López de Roda Arquez, del regimiento Murcia, 37.  
 D. Juan Carranza García del regimiento, 17.  
 D. Luis Rodríguez Córdoba, del regimiento Aragón 21.  
 D. Domingo Domínguez Santa María, de la caja recluta Durango, 81.  
 D. Pedro Moreno Muñoz secretario de causas primera región.  
 D. Francisco Hernández Escriba, del regimiento Mahón, 63.  
 D. Miguel Vela Díez de Ulzurrun, secretario de causas Larache.  
 D. José Moreno Muñoz, del regimiento Sicilia, 7.  
 D. Adolfo García Álvarez del batallón de montaña Barcelona, 1.  
 D. Julio Rodríguez Gómez, del regimiento de Ceuta 60.  
 D. José Conte Camps, del regimiento Vergara, 57.  
 D. Laureano Fernández Martos, del regimiento 2.  
 D. José García Muñoz, de disponible primera región.

1.100 pesetas por llevar diez años de empleo a partir de primero de junio de 1931.

D. Manuel Flores Soler, secretario causas Base Naval Cartagena.

D. José Chaos Macazaga, del regimiento Sicilia 7.

Madrid 16 de mayo de 1931.—AZAÑA

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 dl mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería don Conrado López Pérez, supernumerario sin sueldo en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Parra Parra, disponible por enfermo en Melilla, que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha plaza hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

**Sección de Artillería**

**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Artillería don Juan Mañá Hernández, al servicio de otros Ministerios con carácter eventual, por prestar sus servicios en el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, de acuerdo con lo informado por la

Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien concederle el abono, para efectos de la pensión de placa, del tiempo comprendido entre el 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930, por encontrarse en el mismo caso que lo resuelto por orden de 3 de enero último, para el coronel de Estado Mayor, retirado, don Fernando Alvarez de la Campa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en circular de 8 de abril último (D. O. núm. 80), para proveer una vacante de teniente de Artillería, en comisión, en la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército, he tenido a bien designar para ocuparla al del citado empleo D. Juan Martínez Galán, del primer regimiento a pie, quedando disponible forzoso en la séptima región y prestando sus servicios en dicho Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos del regimiento de Artillería ligera núm. 9, Macario Baquedano Ancín, Feliciano Escalona Agraz, Pedro Calvo Navarro y Manuel Camino Parra, pasen destinados al regimiento de Artillería a pie núm. 5 (destacamento en Jaca) los tres primeros, y al parque de Artillería de esa región (destacamento en Jaca) el último, en concepto de supernumerarios hasta que les correspondan ocupar vacante en la plantilla de los mismos, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de Artillería D. Gonzalo Ecija Morales, del regimiento mixto de Gran Canaria,

quede disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señores Capitanes generales de la primera región y Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 28 de abril último, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo en esta plaza, a partir de primero del citado mes, al capitán de Artillería D. José O'Shea Verdes Montenegro, destinado en el quinto regimiento a pie, he tenido a bien aprobar su determinación, por haberse ajustado a lo que previene la circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general de Guerra.

**Sección de Reclutamiento e Instrucción**

**ACADEMIAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Anulada la convocatoria para exámenes de ingreso en la Academia General Militar por decreto de 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 93), he tenido a bien disponer se devuelvan a los aspirantes el importe íntegro de las cantidades ingresadas en concepto de derechos de examen, las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y cuantos documentos acompañaran a ellas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**Sección de Sanidad Militar**

**AL SERVICIO DEL PROTECTORADO**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el maestro herrador-forjador, con destino en el Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, D. Amando Villar López, destinado por el Gobierno provisional de la República (Dirección ge-

neral de Marruecos y Colonias) en 27 de abril próximo pasado a las Intervenciones y Fuerzas Jafianas de la región del Rif, pase a la situación de «al servicio del Protectorado».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

#### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes (E. R.) de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones prevenidas en la circular de 18 de abril próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 87).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Herrera García, del segundo Grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Juan Donoso Navarro, de la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.

D. Valerio Alonso Nicolás, de los Grupos de Hospitales Militares de Melilla.

D. Mariano Gómez Merino, del Hospital Militar de San Sebastián.

D. Lucas Ramírez Domaica, del Hospital Militar de Larache.

Madrid 16 de mayo de 1931.—Azaña.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario primero en el establecimiento de cría caballar del Protectorado, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los transitorios del reglamento para los servicios de cría, recría y doma, a cargo del Arma de Caballería, he dispuesto se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, las que serán

cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor...

#### DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico don Tomás Herrera Hidalgo, destinado en la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla, solicitando los beneficios máximos de retiro, por considerarse comprendido en la disposición segunda transitoria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y le sean devueltas las cantidades descontadas para mejora del mismo; teniendo en cuenta que el recurrente fué nombrado médico auxiliar del Ejército, por orden de 12 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 253), cargo que tiene asignado la consideración de suboficial, según dispone la orden de 2 de mayo de 1918 (D. O. núm. 100), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en la disposición que invoca y en el artículo 170 del reglamento dictado para la aplicación del citado Estatuto, siéndole de aplicación los títulos I y III de dicho Cuerpo legal, debiendo ajustarse para la devolución de las cantidades ingresadas para mejoras de sus derechos pasivos, a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda en la orden núm. 238 de 1 de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de retirado el herrador de primera, con destino en el regimiento de Infantería San Quintín núm. 47, D. Alejo Martínez Marco, el cual ha cumplido el día 3 del corriente mes la edad reglamentaria para obtenerlo, con arrollo a lo dispuesto en la circular de 11 de febrero de 1885 (C. L. número 56), abonándosele, a partir de primero de junio próximo, el haber mensual que se le señale.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario segundo, del batallón de Montaña Alba de Tormes, núm. 2, D. Fernando Guijo Sandros, he tenido a bien concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Escacena Carreño, conforme a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

#### MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, D. Agustín Vila Fernández, he tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 157), con destino a las órdenes del jefe de Sanidad Militar de Marruecos para Necesidades y Contingencias del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas, correspondientes a dos quinquenios, a partir de primero de junio próximo, por contar en dicha fecha diez años de oficial, al teniente (E. R.) de Sanidad Militar, con destino en el segundo grupo de la segunda Comandancia, D. Manuel Falcón Yuste, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (DIARIO OFICIAL números 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 2 de mayo actual, dando cuenta a este Ministerio de que el subinspector veterinario de primera clase



D. Enrique Usúa Pérez, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, se halla útil para el servicio, he tenido a bien disponer que el mencionado jefe vuelva a activo, pasando destinado a la Jefatura de Veterinaria Militar de la sexta región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general de Guerra.

**Jefatura Superior de Aeronáutica****DESTINOS**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Capitán de Ingenieros don José Menéndez Alvarez, ascendido a este empleo según orden circular de 12 del mes actual (D. O. núm. 105), continúe de plantilla en el Servicio de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de complemento de Aviación D. Mariano Semprún Guerra pase a situación A) de las señaladas para el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

**ORGANIZACION**

Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 13 del actual (D. O. núm. 106), que reintegra al Servicio de Aeronáutica la organización que tenía el 15 de diciembre de 1930, determinada por el reglamento orgánico de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), he dispuesto que se restablezca en la Jefatura Superior de Aeronáutica la Comandancia Exenta de Ingenieros como organismo afecto a la misma y se tenga en cuenta ha quedado sin efecto el artículo 16 de la orden circular de 13 de febrero último (D. O. núm. 37), referente a la supresión de dicha Comandancia y entrega de las obras de los aeródromos a

las Comandancias de Ingenieros correspondientes, que, caso de haber efectuado alguna, quedará también sin efecto, volviendo a encargarse de ellas el personal de la mencionada Comandancia Exenta.

El personal que figura en la relación inserta a continuación de esta orden causará nuevamente alta en la mencionada Comandancia Exenta, cesando en los destinos que tenía ajenos a la Jefatura Superior de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE LITA**

Teniente coronel de Ingenieros, don Juan Carrascosa y Revellat, de la Sección y Dirección de Aeronáutica.

Comandante de Ingenieros, D. José de Arancibia y Lebario, de la misma.

Comandante de Ingenieros, D. Teodomiro González Antonini, de disponible forzoso en la primera región.

Comandante de Ingenieros, D. Agustín Arnáiz Arranz, de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de la primera región.

Comandante de Ingenieros, D. Carlos de Bordóns Gómez, de los Servicios de Material de Aviación.

Capitán de Ingenieros, D. Alejandro Boquer Esteve, del Grupo de Ingenieros de Menorca.

Capitán de Ingenieros, D. Luis Melendreras Sierra, del Grupo de Ingenieros de Menorca.

Capitán de Ingenieros, D. Angeles Gil Albarells, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán de Ingenieros, D. Jesús López-Lara Mallor, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán de Intendencia, D. Manuel Fontanilla García, de la Sección y Dirección de Aeronáutica.

Ayudante de Obras de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Salvador Gil Martín, de la Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol.

Otro, D. Alejandro Tiana González, de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de Mahón.

Celador, D. Gonzalo García Domingo, de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la quinta región (Jaca).

Auxiliar de Oficinas, D. Juan García López, de la Sección y Dirección de Aeronáutica.

Dibujante, D. Leoncio Martín de la Torre y Lago, de la Sección y Dirección de Aeronáutica.

Madrid 18 de mayo de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el decreto de 13 del actual (D. O. núm. 106), que reintegra al Servicio de Aeronáutica Militar la organización que tenía el 15 de diciembre de 1930, determinada por el reglamento orgánico de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), he dispuesto que la sustitución de la Sección y Dirección de dicho Servicio

por la Jefatura Superior de Aeronáutica que aquel Reglamento establecía y el régimen de gratificaciones tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La Jefatura Superior de Aeronáutica, ajustará su organización y funcionamiento a lo dispuesto en la orden circular de 21 de abril de 1930 (D. O. núm. 90) y la constituirá el personal que pasó la revista de Comisario del mes actual en la Sección y Dirección de Aeronáutica Militar y el destinado a la misma durante dicho mes.

Segunda. La Junta técnica de Aeronáutica, que determinaba la orden circular de 13 de febrero último (D. O. núm. 31), que ha quedado anulada según el decreto de 13 del actual (D. O. núm. 106), hará entrega de su cometido y documentación a la Junta de la misma índole que creó el decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), efectuándose dicha entrega mediante duplicada acta para su archivo en las dependencias correspondientes.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en el repetido decreto de 13 de julio de 1926, el personal que a continuación se expresa, tendrá derecho a los devengos que se citan:

1.º Disfrutarán la gratificación de "Servicio en Aviación" los jefes, oficiales y asimilados que, en posesión de los títulos de piloto y observador de aeroplano, pertenezcan a las plantillas del Servicio. Esta gratificación lo será en las cuantías siguientes:

El Jefe Superior de Aeronáutica, 3.000 pesetas anuales.

El Jefe de Aviación, los jefes comandos de escuadras, el jefe de los Servicios de Instrucción, el director del Material y el jefe de la Oficina de Mando, 2.500 pesetas anuales.

Los jefes con mando de unidades aéreas, 2.000 pesetas anuales.

Los capitanes con mando de unidad aérea o destacamentos independientes, 1.500 pesetas anuales.

Los demás jefes, oficiales y asimilados con destino en otras unidades o servicios que posean asimismo los títulos de piloto y observador de aeroplano, la percibirán en la cuantía de 1.000 pesetas los jefes y 900 los capitanes.

2.º Las gratificaciones de "vuelo", el 30 y el 20 por 100 del sueldo, industria y Profesorado, se regirán por los preceptos del citado decreto de 13 de julio de 1926 así como los quinqueños para los oficiales de Aviación procedentes de la clase de tropa.

3.º Tendrán derecho a la gratificación de aeródromo los jefes, oficiales y asimilados que perteneciendo a las plantillas del Servicio de Aviación, o se hallen destinados en la Jefatura Superior de Aeronáutica, carezcan de derecho a la de vuelo.

4.º Los jefes y oficiales que no perteneciendo a las plantillas del Servicio ejerzan cargos en los Aeródromos y el personal de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos, con destino en Aeródromos o en la Jefatura Superior de Aeronáutica, percibirán con

cargo a los créditos que para material figuran en presupuesto, una gratificación de 1.200 pesetas anuales.

5.º Los jefes, oficiales y asimilados que pertenezcan a las plantillas de las escuadras o a las de las tropas de los Servicios de Instrucción o Material, percibirán la gratificación de "mando y servicio en filas", en la cuantía fijada en la orden circular de 5 de enero de 1931 (D. O. núm. 4).

6.º Las bonificaciones del 30 y 20 por 100 son incompatibles con las de piloto y observador de globo, pero una y otra son compatibles con las de aptitud de Estado Mayor y la de ingeniero aeronáutico.

Las gratificaciones de vuelo, de aeródromo y "servicio en Aviación" son también compatibles con las de profesorado o industria, pero son incompatibles las de "vuelo y aeródromo"; asimismo, son también incompatibles las de "servicio en Aviación" con la de "mando y servicio en filas" a que hace referencia el inciso quinto.

7.º La gratificación de vuelo será reclamada por dozavas partes de la anual que por clasificación corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 18 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

### Subsecretaría.

#### BAJAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Lo que de orden del señor Ministro de la Guerra, se publica para el debido conocimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

El general encargado del despacho de la Subsecretaría,

ENRIQUE RUIZ-FORNELLS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

Coronel (S. R.).

D. Higinio Cumplido Montero, que estaba afecto a la zona de Jaén, 6, fallecido en Jaén el día 3 de marzo de 1931.

### Tenientes coroneles.

D. Blas Mediavilla Esquiroz, con destino en el regimiento Gerellano, 43, falleció en Bilbao, el día 1 de marzo de 1931.

D. José Pérez Gramunt, con destino en el regimiento San Quintín, 47, falleció en Figueras, el día 1 de marzo de 1931.

### Comandante.

D. Luis Rojas Peralta, con destino en la Caja Alcázar, 8, falleció en Madrid, el día 18 de marzo de 1931.

### Capitanes.

D. Félix Martínez Ramírez, con destino en el Servicio Aviación (accidente de aviación), falleció en Guadalajara el día 6 de marzo de 1931.

D. Carlos López Cortijo, del regimiento Toledo, 35, falleció en Madrid, el día 27 de marzo de 1931.

D. Manuel Ariza Aguilar, (accidente de aviación), con destino en el batallón, 4, Aviación, falleció en Sevilla el día 28 de marzo de 1931.

D. José Camats Gasset, con destino en el regimiento La Albuera, 26, falleció en Lérida, el día 29 de marzo de 1931.

### Capitanes (E. R.).

D. Saturnino Martínez Rubert, con destino en la zona, 1, y Cuerpo de Seguridad, falleció en Madrid el día 6 de marzo de 1931.

D. Emilio Hernán Gómez de Dios, con destino en los Somatenes de Canarias, falleció en San Sebastián de la Gomera, el día 11 de marzo de 1931.

### Tenientes.

D. Domingo Herrero Bermejo, con destino en el regimiento de Ceuta, 60, falleció en Ceuta el día 22 de marzo de 1931.

D. Juan Martínez Barceló, con destino en el regimiento América, 14, falleció en Pamplona el día 29 de marzo de 1931.

### Tenientes (E. R.).

D. Angel Sánchez Valle, con destino en la zona de Salamanca, 38, falleció en Salamanca el día 4 de marzo de 1931.

D. Enrique Castro Veiga, de disponible en Larache, falleció en Larache el día 12 de marzo de 1931.

### Caballería.

### Comandantes.

D. Francisco Medina Togores, de disponible forzoso primera región, falleció en Madrid el día 20 de febrero de 1931.

D. Valeriano Weyler Santacana, disponible forzoso primera región, falleció en Madrid el día 12 de marzo de 1931.

### Teniente.

D. Emilio Esparza Goñi, con destino en Aviación Militar, falleció en Carabanchel (Madrid) el día 25 de marzo de 1931.

### Guardia Civil.

### Teniente coronel (S. R.).

D. Antonio Lozano Díaz, falleció en Arcos de la Frontera (Cádiz), el día 7 de abril de 1931.

### Alférez (E. R.).

D. Samuel Ballesteros Anderica, con destino en la Comandancia de Logroño, falleció en Logroño el día 23 de abril de 1931.

### Oficinas Militares.

### Oficial segundo.

D. Tomás Guijarro Villalba, con destino en la Comandancia general del Cuerpo de Inválidos, falleció en Madrid el día 28 de abril de 1931.

Madrid 16 de mayo de 1931.—Ruiz-Fornells.

### Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Juana Mora y del Valle y termina con doña Carmen de Martos y López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de mayo de 1931.

El Coronel Vicesecretario,  
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr....

Relación que se cita.

Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Juana Mora y del Valle.....	Viuda.....	»	Coronel de Infantería retirado, don Alfredo Infante Chacón.....	1.650	»	»	»	Ley 22 julio 1891.....	11	diciembre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Coruña.....	» Dolores Crespo Amor.....	Idem.....	»	Primer Teniente de Infantería (E. R.) retirado, don Antonio López Das.....	750	»	»	»	Art. 2.º Decreto 22 enero de 1924.....	30	enero..	1931	Coruña.....	Coruña.....		
Barcelona.....	» Asunción Arbat Mayans.....	Idem.....	»	Tte. coronel médico retirado, don Francisco Muñoz Bueno.....	1.800	»	»	»	Art. 1.º del id.....	13	idem...	1931	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Madrid.....	» Santa Villacian Uzabal.....	Idem.....	»	Capitán de Carabineros retirado, don Ramón López Mora y Peralta.....	1.000	»	»	»	Idem 2.º del id.....	31	idem...	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid....	
Baleares.....	» Micaela Estelrich Mayol.....	Idem.....	»	Capitán Guardia Civil (E. R.), don Jaime Perelló Obrador.....	1.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	27	idem...	1931	Baleares.....	Felanitx....	Mallorca..	
Madrid.....	D. Francisco Ruiz Rivas..... D.ª Flora Ruiz Rivas.....	Huérfano. Huérfana.	Soltera.	Capitán de Estado Mayor, don Francisco Ruiz Santaella.....	625	»	»	»	Art. 1.º y 15 del Capítulo 8.º del Reglamento del Montepío Militar.....	6	febrero..	1928	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Burgos.....	» Clotilde Llorente Rosell.....	Huérfana.	Idem...	Teniente coronel de Inválidos, don Mariano Llorente Navazo.....	1.350	»	»	»	Idem.....	24	enero...	1931	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	(B)
Badajoz.....	» Carlota Vizcaino de Miguel..... » Amparo Vizcaino de Miguel..... » María del Carmen Serreta Moreno.....	Huérfanas.	Solteras.	Primer teniente de Infantería, retirado, don Francisco Vizcaino Rodríguez.....	760	»	»	»	Idem.....	3	octubre..	1930	Badajoz.....	Badajoz....	Badajoz....	(C)
Cáceres.....	» María del Pilar Serreta Moreno.....	Idem.....	Idem...	Coronel de Infantería, don Luis Serreta García.....	1.875	»	»	»	Idem.....	2	diciembre..	1930	Cáceres.....	Plasencia..	Cáceres....	(Ch)
Coruña.....	» Teresa Moya López.....	Viuda.....	»	Coronel de Caballería retirado, don Antonio Castillón Gómez.....	3.000	»	»	»	Art. 1.º Decreto 22 enero de 1924.....	17	febrero..	1931	Coruña.....	Sada.....	Coruña....	
Granada.....	» Carmen Quero Martín.....	Idem.....	»	Teniente Coronel de Infantería retirado, don José Díaz Sánchez.....	2.625	»	»	»	Idem.....	10	marzo..	1931	Granada.....	Granada....	Granada....	
Madrid.....	» María del Carmen Mayoral Fernández.....	Huérfana.	Viuda..	Coronel de Infantería, don Niceto Mayoral Zaldívar.....	1.660	»	»	»	Cap.º 8.º Art. 15 del Reg.º del Montepío Militar.....	4	febrero..	1931	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(D)
Idem.....	» Luisa Soler Liebana.....	Idem.....	»	Coronel Infantería retirado, don Silverio Araujo Torres.....	3.000	»	»	»	Idem.....	27	marzo..	1931	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Barcelona.....	» María del Rosario Iturmend Domínguez.....	Idem.....	»	Coronel Infantería retirado, don Alfredo Darnell Pociello.....	1.875	»	»	»	Idem.....	28	febrero..	1931	Barcelona.....	Arenys de Mar.....	Barcelona..	
Málaga.....	» Marina Ruiz de Azúa Sánchez.....	Idem.....	Soltera.	Capitán graduado, Teniente de Infantería retirado, don Trifón Ruiz de Azúa y Fernández.....	625	»	»	»	Cap.º 8.º Reglamento Montepío Militar..	27	agosto..	1928	Málaga.....	Málaga....	Málaga....	(F)
Madrid.....	» María de la Consolación Hazañas y La Rúa.....	Viuda.....	»	Coronel de Caballería retirado, don Antonio Acebedo Sierra.....	2.000	»	»	»	Art. 1.º Decreto 22 enero 1924.....	13	marzo..	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Valencia.....	» María de los Desamparados Gómez Luzón.....	Idem.....	»	Comandante de Artillería, don Baldomero Botella Ramos.....	2.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	21	febrero..	1931	Valencia.....	Valencia...	Valencia...	
Cáceres.....	» María Garzón Martínez.....	Idem.....	»	Comandante Infantería (E. R.), retirado, don Manuel Perraia Melina.....	1.800	»	»	»	Art. 1.º Decreto 22 enero 1924.....	14	marzo..	1931	Cáceres.....	Cáceres....	Cáceres....	
Barcelona.....	» Inés Perraire Gil..... » Josefina Perraire Gil..... D. Antonio Perraire Gil.....	Huérfanas. Huérfano.	Solteras.	Capitán Infantería (E. R.), don Antonio Perraire Polch.....	1.125	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	16	novbre..	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(G)
Madrid.....	D.ª Petra Lizares Gómez.....	Viuda.....	»	Archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares retirado, don Antonio González de Prado y González.....	1.462	50	»	»	Art. 1.º Decreto 22 enero de 1924.....	12	marzo..	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Mallorca.....	» Rosario Ledesma Saldaña.....	Madre.....	»	Teniente de Infantería, don José García Ledesma.....	4.000	»	»	»	Ley 29 junio 1918, Artículo 5.º Decreto 8 julio 1860 y orden circular 16 marzo de 1929.....	22	diciembre..	1930	Baleares.....	Ibiza.....	Baleares....	(H)

D. O. núm. 108

19 de mayo de 1931

Autoridad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes e reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Zaragoza.....	D.ª Concepción Martínez Frias..	Viuda.....	»	General Brigada en 2.º reserva, don Máximo Pascual de Quinto.....	2.887	50	»	»	Art. 1.º Decreto 22 enero de 1924.....	21	febrero.	1931	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	
Madrid.....	» Florencia Marín Santacruz...	Idem.....	»	Archivero 2.º de Oficinas Militares retirado, don Gabino Gallar Millán.....	2.500	»	»	»	Idem.....	16	novbre.	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Valladolid....	» Rosa Mediero Díaz.....	Idem.....	»	Teniente Coronel de Infantería, don Blas Mediavilla Esquiroz.....	2.000	»	»	»	Art. 15 Estatuto de D. y Clases Pasivas del Estado.....	2	marzo..	1931	Valladolid.....	Valladolid..	Valladolid..	
Badajoz.....	» Elena Márquez Romero.....	Idem.....	»	Capitán Infantería (E. R.) retirado, don José Alguacil Ruiz.....	1.500	»	»	»	Idem.....	14	idem...	1931	Badajoz.....	Villa nueva de la Serena.....	Badajoz.....	
Madrid y Santa Cruz de Tenerife.....	» Cristina Martínez Calisto.....	Idem.....	»	Capitán Infantería (E. R.), don Emilio Hernán-Gomez de Dios.....	1.500	»	»	»	Idem.....	12	idem...	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	San Sebastián de la Gomera..	Santa Cruz de Tenerife	
Madrid.....	» Elvira Martínez Cabezas.....	Idem.....	»	Teniente Coronel de Infantería retirado, don Manuel Marín Becerra.....	1.800	»	»	»	Art. 1.º Decreto 22 enero de 1924.....	4	febre	1931	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	
Sevilla... ..	» Carmen de Martos y López...	Idem.....	»	Teniente de Infantería (E. R.), don Fernando González del Valle.....	1.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	27	idem...	1931	Sevilla.....	Osuna.....	Sevilla.....	

(A) Se les transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por haber contraído segundo matrimonio doña Flora Rivas Ruiz el día 4 de febrero de 1928, a la que se le concedió por acuerdo de 7 de noviembre de 1918 (D. O. núm. 253). La percibirán, en tanto conserve su actual estado civil, doña Flora y, hasta el 27 de febrero de 1941, D. Francisco, que es el día que cumplirá veinticuatro años de edad, si antes no ha obtenido empleo del Estado, provincia o municipio de 5.000 pesetas o más, y por manos del tutor de ambos, D. Natalio Rivas Santiago. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas anuales, abonándosele a los mencionados huérfanos, en la proporción y forma que correspondan, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir de primero de enero de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede.

(B) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Antonia Rosell Linderman, ocurrido en 23 de enero último, a la que se le concedió por orden de 25 de noviembre de

1895 (D. O. núm. 266) y acuerdo de 6 de junio de 1929 (núm. 44 de la relación núm. 18). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(C) Se les transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Eleuteria de Miguel Pérez, ocurrido en 2 de octubre de 1930, a la que se le concedió por acuerdo de 10 de septiembre de 1917 (D. O. núm. 205) y 27 de abril de 1929 (número 71 de la relación núm. 9). La percibirán mientras conserven su actual estado civil.

(CH) Se les transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Josefa Martina Adriana Moreno Izquierdo, ocurrido en primero de diciembre de 1930, a la que se le concedió por acuerdos de 26 de agosto de 1910 (D. O. núm. 188) y 3 de marzo de 1931 (núm. 4 de la relación núm. 178). La percibirán mientras conserven su actual estado civil.

(D) Por haber quedado viuda en 3 de febrero último, se le rehabilita en la referida pensión, que dejó de percibir al contraer matrimonio. Esta pensión le había sido concedida por acuerdo de 5 de septiembre de 1914 (D. O. núm. 201). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 10.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva

la cuantía de aquélla a 2.500 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma que correspondan, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 850 pesetas, por cuartas partes, a partir del 4 de febrero de 1931 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede. La recurrente reside en esta capital, calle de Quintana núm. 24.

(E) La interesada reside en esta capital, calle de Medellín núm. 11.

(F) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Domitila Sánchez Gómez, ocurrido en 26 de agosto de 1928, a la que se le concedió por orden de 18 de octubre de 1870. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 2.430 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 810 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma que correspondan, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 185 pesetas, a partir de primero de enero de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta

fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede.

(G) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales, y manos de su tutor legal durante su menor edad, y al varón D. Antonio hasta el 31 de julio de 1937, fecha en que cumplirá los veintitrés años de nueva declaración.

de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Dicha pensión deberá ser abonada a la interesada, mientras permanezca viuda, desde la fecha expresada, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido.  
Madrid 5 de mayo de 1931.—El Coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet*.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería D. Vicente Almodóvar y Gil y termina con el soldado del Tercio, inútil, Manuel Delgado González.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de abril de 1931.

El Coronel Vicesecretario  
**BERNARDINO MULET**

Señor...

## Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Vicente Almodóvar y Gil....	Coronel en rva.	Artillería...	900	00	1	mayo...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
• Joaquín Salas Machacón.....	T. cor. en id.	Carabineros.	750	00	1	ídem...	1931	Cádiz.....	Cádiz.....	Con derecho a revistar de oficio.
• Emiliano Rñiz del Río.....	Idem en id.	Idem.....	750	00	1	ídem...	1931	Pamplona.....	Navarra.....	Idem.
• Pedro Capitán Benítez.....	Comandante.	G. Civil...	520	00	1	ídem...	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.
• José Abellana Pallas.....	Capitán (E. R.) en id.	Infantería ..	450	00	1	ídem...	1931	Tarragona...	Tarragona.....	Idem.
• Manuel Garzón Rivero.....	Idem id. en id.	Idem.....	600	00	1	ídem...	1931	Barcelona....	Barcelona.....	Por estar en posesión de tres cruces de 1.º de María Cristina.
• José Lis Bóveda.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	ídem...	1931	Cádiz.....	Cádiz.....	Con derecho a revistar de oficio.
• Antonio Lozano Taverro.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	ídem...	1931	Málaga.....	Málaga.....	Idem.
• Emilio Sagredo González .....	Idem id. en id.	Idem.....	500	00	1	ídem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Idem.
• Jesús Capón Paz.....	Idem id. en id.	Artillería...	450	00	1	ídem...	1931	Zaragoza....	Zaragoza....	
• Angel Latorre Medina.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	00	1	ídem...	1931	Barcelona....	Barcelona....	
• Enrique Cabezas García Izquierdo.....	Idem id. en id.	Carabineros.	450	00	1	ídem...	1931	Hernani.....	Quipúzcoa....	Idem.
• Indalecio Casado Martínez...	Teniente E. R.	Infantería...	562	50	1	ídem...	1931	Santander....	Santander....	
• Miguel Gabaldón Irurzun....	Idem id.	Idem.....	562	50	1	ídem...	1931	Oviedo.....	Oviedo.....	
• Marcelino Mínguez García...	Idem id.	G. Civil....	562	50	1	ídem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
• Anastasio Serrano García....	Idem id.	Idem.....	562	50	1	ídem...	1931	Parras de las Vegas.....	Cuenca.....	
• José Monterrubio Maceda....	Alférez E. R.	Idem.....	562	50	1	ídem...	1931	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	
• José Martínez Martínez.....	Idem id.	Carabineros.	562	50	1	ídem...	1931	Málaga.....	Málaga.....	
• Francisco Rodríguez Méndez.	Suboficial...	Idem.....	312	80	1	ídem...	1931	Calella.....	Barcelona.....	
Isidoro Segura Ortiz.....	Sargento...	G. Civil....	275	05	1	ídem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Juan Martín Martín.....	Cabo.....	Idem.....	38	02	1	febrero.	1931	Rincon de Medidik.....	Ceuta.....	
Jorje Alvarez Frias.....	Guardia 1.º.	Idem.....	208	08	1	mayo...	1931	Madrid.....	Pag.ª Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Rofael Oómez Fincias.....	Idem id.	Idem.....	208	08	1	ídem...	1931	Manganeses de la Lampreana	Zamora.....	
Francisco Juárez Rodríguez....	Idem id.	Idem.....	208	08	1	ídem...	1931	Berja.....	Almería.....	
Prudencio Segundo Galán Sánchez.....	Idem id.	Idem.....	208	08	1	ídem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Tomas Avila Martínez.....	Idem id.	Idem.....	208	08	1	abril...	1931	Idem.....	Idem.....	
Cclerino Menéndez Bango.....	Idem inútil.	Idem.....	208	08	1	ídem...	1931	Rentería.....	Quipúzcoa....	
Leovigildo Rivas Muñoz.....	Idem inútil.	Idem.....	208	08	1	marzo...	1931	Berroo.....	Avila.....	
Antonio Abril García.....	Idem 2.º inútil.	Idem.....	128	17	1	ídem...	1931	Valencia.....	Valencia.....	
Emilio Blanco Palomo.....	Idem inútil.	Idem.....	158	81	1	abril...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Francisco Gaillard Fernández...	Idem inútil.	Idem.....	179	44	1	febrero.	1931	Idem.....	Idem.....	
Antonio García Rodríguez.....	Idem inútil.	Idem.....	128	17	1	ídem...	1931	Tetuán.....	Ceuta.....	
Federico Pérez Postigo.....	Idem inútil.	Idem.....	166	62	1	marzo...	1931	San Vicente de la Barquera	Santander....	
Pedro Belles Vidal.....	Idem 2.º.	Idem.....	153	81	1	mayo...	1931	Castellón....	Castellón....	
Pedro Diaz Lobo.....	Carabnero inútil.	Carabineros.	178	16	1	marzo...	1931	Barcelona....	Barcelona....	
José Vera García.....	Idem inútil.	Idem.....	111	35	1	abril...	1931	Villa nueva y Oeltrú.....	Barcelona....	
Germán Domínguez Fernández...	Idem inútil.	Idem.....	144	75	1	marzo...	1931	Cle.....	Coruña.....	
Manuel Fernández Dionisio...	Idem inútil.	Idem.....	178	16	1	ídem...	1931	Teva.....	Málaga.....	
Gregorio Gracia Casajús.....	Idem inútil.	Idem.....	178	16	1	ídem...	1931	Zaragoza....	Zaragoza....	
Miguel López Mellado.....	Idem inútil.	Idem.....	111	35	1	ídem...	1931	Málaga.....	Málaga.....	
Manuel Delgado González.....	Soldado inútil del Tercio..	Infantería...	159	68	1	mayo...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	

Madrid 29 de abril de 1931.—El Coronel Vicesecretario, Bernardino Mulet.

**PARTE NO OFICIAL**

**Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría v asimilados del Arma de Infantería**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, centros y dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.*

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	210,00	40	168,00
2	84,00	41	139,00
3	140,00	45	153,00
4	178,00	46	83,85
5	142,00	47	145,00
6	222,00	48	149,80
7	132,00	49	158,00
8	147,00	50	205,00
9	152,00	51	147,00
10	149,00	52	153,00
11	218,00	53	160,00
12	146,00	54	158,00
13	224,00	55	147,00
15	133,00	56	85,00
16	153,00	57	230,00
17	163,00	59	279,00
18	137,00	60	345,00
21	208,00	61	170,60
23	136,00	62	172,00
24	160,00	63	196,00
25	83,00	65	164,00
26	164,00	66	156,00
28	15,00	67	156,00
29	122,00	68	267,00
30	204,00	70	151,00
31	151,00	71	158,00
32	178,00	72	199,00
33	125,00	73	249,00
34	135,00	74	160,00
35	163,00	75	147,00
36	160,00	76	155,60
38	207,00	78	166,00

Zonas de Reclutamiento	Cantidades	Zonas de Reclutamiento	Cantidades
4	22,00	29	43,00
9	39,00	30	25,00
10	32,00	31	20,00
11	63,00	32	22,00
12	53,00	33	18,00
13	28,00	34	57,00
16	22,00	35	23,00
17	53,00	36	22,00
18	152,00	38	28,00
19	25,00	39	17,00
20	44,00	40	20,00
21	29,00	41	28,80
22	31,00	46	50,00
24	119,00	47	25,00
27	16,00	50	18,00
28	33,00		

CUERPOS CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Tetuán, 1.....	150,00
Idem de Melilla, 2.....	162,00
Idem de Ceuta, 3.....	152,00
Idem de Larache, 4.....	187,00
Idem de Alhucemas 5.....	150,00
Intervenciones de Tetuán.....	40,00
Idem de Larache.....	44,00
Tercio.....	650,00
Compañía Disciplinaria.....	13,00
Academia de Infantería.....	80,00
Idem General Militar.....	78,00
Colegio María Cristina.....	66,00
Escuela Central de Gimnasia.....	16,00
Idem de Estudios Superiores.....	16,00
Secciones de Ordenanzas.....	48,00
Pagaduría de la 8.ª Región.....	15,00
Idem La Palma.....	4,80
Guardias Alabarderos.....	90,00
Inválidos.....	24,00
Aviación Militar primer batallón.....	18,00
Idem segundo id.....	12,00
Idem de servicios.....	10,00
Pagos directos y por abonados de otros Campos de los socios voluntarios.....	300,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se mencionan han satisfecho las cuotas del mes de febrero después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial».

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	93,00	»	»
2	105,00	»	»
4	38,00	»	»
5	107,00	»	»
9	84,00	»	»
10	58,00	»	»
12	99,00	»	»
17	92,00	»	»

Regimientos	Cantidad	Regimientos	Cantidad	Montaña	Cantidad
3	130,00	26	156,00	»	»
14	136,00	30	230,00	»	»
15	152,00	43	180,00	»	»
19	54,00	64	144,00		
20	209,40	77	104,00		

Batallones de montaña	Cantidades	Batallones de montaña	Cantidades
1	109,00	7	116,00
2	122,00	9	108,00
3	131,00	10	109,60
4	121,00	11	141,00
5	127,00	12	122,00
6	122,00		

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
2	31,00	26	28,00
3	16,00	37	31,00
5	34,00	42	37,00
6	36,00	43	50,00
7	60,00	44	45,00
8	21,00	45	28,00
14	114,30	47	25,00
15	48,00	48	53,00
23	38,00	49	31,00
25	7,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Alhucemas, 5.....	152,00
Intervenciones de Tetuán.....	43,00
Idem de Melilla.....	49,00
Inspección general de Intervenciones.....	12,00
Escuela Central de Tiro.....	58,00
Penitenciaría de Mahón.....	5,00
Pagaduría de Haberes 2.ª región.....	6,00
Idem de la 4.ª ídem.....	5,80
Idem de la 6.ª ídem.....	11,15
Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	2,80
Idem de Marruecos.....	22,25
Cuerpo de Seguridad.....	9,00

Los cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican, después de su publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Pagaduría de Haberes de la primera región (diciembre de 1930).....	10,80
Colegio de Huérfanos de la Guerra (enero 1931).....	15,00
Intervenciones de Melilla (enero 1931).....	55,00
Idem de Tetuán (enero 1931).....	49,00
Inspección general de Intervenciones (enero de 1931).....	11,00
Penitenciaría de Mahón (enero 1931).....	5,00
Pagaduría de Haberes de la tercera región (enero de 1931).....	6,85
Regimiento Infantería Galicia, 19 (enero 1931)....	60,00

Cuerpos, centros y dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo séptimo del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

#### ENERO

Mehal-las núms. 1, 2, 3, 5 y 6; Intervenciones de Gomara y Rif; Pagaduría Haberes de la primera y quinta regiones.

#### FEBRERO

Regimientos 37, 44 y 58; Mehal-las 1, 2, 3, 5 y 6; Intervenciones de Gomara y Rif; Pagadurías de la primera, tercera y quinta regiones; Radiotelegrafía y Automovilismo y Colegio de Huérfanos de la Guerra; batallones Cazadores núm. 8 y montaña, 28.

#### MARZO

Regimientos 14, 19, 20, 22, 27, 37, 39, 42, 43, 44, 58, 64 y 77; batallones Cazadores núm. 8 y montaña, 8; zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 23, 25, 26, 37, 42, 43, 44, 45, 48 y 49; Mehal-las 1, 2, 3, 5 y 6; Intervenciones de Melilla, Gomara y Rif; Inspección general de Intervenciones; Escuela Central de Tiro; Penitenciaría de Mahón; Pagadurías de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones, Santa Cruz de Tenerife y Marruecos; Radiotelegrafía y Automovilismo; Colegio de Huérfanos de la Guerra; Cuerpo de Seguridad (Madrid), y tercero y cuarto batallones de Aviación.

Madrid 31 de marzo de 1931.—El auxiliar de Caja, *Isidro Jiménez*.—El cajero, *Guillermo Bejerano*.—El Interventor, *Luis Montes*.—V.º B.º: el Teniente coronel Vicepresidente, *Juan Pruna*.